

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se hiciera un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 30 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 10 Mayo 1930).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.635

Dirección General de Marruecos y Colonias

Concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación y 11 plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-examen con arreglo a las siguientes condiciones.

- 1.º Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad procedentes de los disueltos Cuerpos de policía urbana y Vigilancia.
- 2.º Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).
- 3.º La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitres años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.
- 4.º La estatura mínima será de 1'670 metros.
- 5.º Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.
- 6.º Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de

- nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo, en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.
- 7.º No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:
 - a) Los que hubiesen sufrido correctivos por falta de embriaguez o de disciplina.
 - b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.
 - c) Los que tuviesen antecedentes penales.
 - d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.
 - e) Los que no hubieran sido aprobados por ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía Urbana y Auxiliares de la Zona.
 - 8.º Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.
 - 9.º Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva acompañarán a la solicitud:
 - a) Copia certificada por un Comi-

- sario del Ejército, de las licencias u hojas del servicio.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y rebeldes de la Dirección general, de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.
 - c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
 - d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.
10. El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de Junio próximo.
11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Sargentos o Cabos de Seguridad se someterán a un examen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:
- Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista caracteres de delito o falta, según el Código penal vigente en la Zona o por infracción de los Reglamentos.—Adición, suscripción, multiplicación, y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado consignadas en las Ordenan-

zas militares, obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península. Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan, sucinta idea del Acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmana; Tribunales españoles y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y sucinta y enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—De la denuncia; de la Policía Judicial; de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado.—Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad, de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y Régimen de pasaportes vigentes en nuestra Zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinara los aspirantes admitidos lo compondrán: El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar, cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento mé-

18. Las plazas de Sargentos y Cabos serán cubiertas por rigurosa orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el Escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales, se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

—:—

Concurso examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes 69 plazas de Guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convoca a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.^a Las solicitudes, en pliego de clase 8.^a (1'20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.^a La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será

de veintitres años, y la de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.^a La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.^a Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ella se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.^a No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiales.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.^a Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedidos por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.^a El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de Junio.

9.^a Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos del sistema

métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, y un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por la Dirección general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará la relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobadado, aprobado, bueno y muy bueno.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.^a Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.^a Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares Mehal-las o Regulares.

3.^a Sargentos o Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.^a Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.^a Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.^a Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

7.ª Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por orden siguiente:

1.º Los que poseen la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.º Los que posean la cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias, y con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y, transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la concepción obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.
(«Gaceta» del 6 de Abril de 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.665

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por los cupos que se citan.

CUPO DE PEÑARROYA-PIEBLONUEVO

Número 7.—Francisco Amaro Rodríguez, hijo de Jorge y Marcela.

Número 10.—Pablo Arias Pérez, hijo de Ramón y Araceli.

Número 14.—José Antonio Bazán García, hijo de Antonio y María.

Número 32.—Manuel Bravo Rodríguez, hijo de Demetrio y Dolores.

Número 42.—Juan Calderón Herrador, hijo de Clemente y Carmen.

Número 43.—Ramón Calderón Montero, hijo de Luis y Josefa.

Número 50.—Gregorio Capilla Vázquez, hijo de Estanislao y Consuelo.

Número 52.—Custodio Carmona Fernández, hijo de José y Encarnación.

Número 62.—Manuel Castellano Duque, hijo de Manuel y Angela.

Número 70.—Gabriel Cerro Carmona, hijo de Manuel y María.

Número 86.—Luis Chareyre Deaumont Fernández, de Simeón y María Concepción.

Número 94.—Modesto Escobar Cabanilla, hijo de Antonio y Elvira.

Número 98.—Heliodoro Espada Tomé, hijo de Andrés y Francisca.

Número.—Juan Antonio Fernández Olivares, hijo de Antonio y Joaquina.

Número 110.—Agustín Fernández Pérez, hijo de Miguel y Evarista.

Número 113.—Francisco Fernández Sánchez, hijo de Adelardo y Juliana.

Número 115.—Antonio Fernández Vidal, hijo de Salvador y Ricarda.

Número 119.—Nicasio Gahete Gómez, hijo de Luis y Tomasa.

Número 142.—Julio Gómez Marquez, hijo de Arcadio y Teodora.

Número 144.—Enrique Gómez Pizarro, hijo de Julián y Ricarda.

Número 145.—Eufemio Gómez Tena hijo de Gregorio y Manuela.

Número 146.—Francisco González Cabanillas, hijo de Gabriel y Manuela.

Número 153.—Victoriano González Sierra, hijo de Jose y Eladia.

Número 156.—Manuel Granados Herrador, hijo de Clemente y Carmen.

Número 159.—Quirico Guisado Cantero, hijo de Jose y Catalina.

Número 162.—Rafael Hernández Fernández, hijo de Pedro y Dionisia.

Número 164.—Antonio Herrador Jara, hijo de Isidoro y María.

Número 182.—Graciano López Pérez, hijo de Julián y Carmen.

Número 187.—Rafael Lozano Lavado, hijo de José y Fructuosa.

Núm. 188.—Alfonso Lozano Mohedano, hijo de Alfonso y Juliana.

Número 210.—Antonio Martos Collado, hijo de José y Filomena.

Número 211.—Santiago Martos Pérez, hijo de Salvador y Antonia.

Número 221.—Francisco Molina Murillo, hijo de Antonio y Gracia.

Número 224.—Severiano Monterroso Ramos, hijo de Andrés y Catalina.

Número 247.—Alfonso Noriega Peña, hijo de Orencio y Rudesinda.

Número 250.—Isidoro Orejudo Rodríguez, hijo de Francisco y María.

Número 254.—Felipe Ortíz La Torre, hijo de José y Manuela.

Número 255.—Virgilio Ortíz Pérez, hijo de Manuel y Claudina.

Número 258.—Agustín Paredes Rodríguez, hijo de José y María.

Número 259.—Rufino Paredes Tamayo, hijo de Antonio y Telefora.

Número 261.—Manuel Pedraza Gallego, de Candido y Carmen.

Número 262.—Fidel Peña Hidalgo, hijo de Adriano e Isabel.

Número 275.—Deogracias Pozo Guerrero, hijo de Angel e Isabel.

Número 286.—Vicente Rebollo Risco, hijo de Joaquín y Antonia.

Número 300.—Nicasio Rodríguez Habas, hijo de Alfonso y Cláudia.

Número 321.—Francisco Ruiz Ruiz, hijo de Cirilo y Petra.

Número 331.—Andrés Sánchez Navarro, hijo de Andrés y Juana.

Número 339.—Justo Segador Díaz, hijo de Pablo y Carmen.

Número 340.—Antonio Sereno Romero, hijo de Antonio y Carmen.

Número 343.—Miguel Serrano Maestre, hijo de Pedro y Enriqueta.

Número 347.—Alonso Rosas Casco, hijo de Francisco y Antonia.

Número 358.—Florencio Tena Vigar, hijo de Candido y Antonia.

Número 362.—Emiliano Torres Dominguez, hijo de Juan y Catalina.

Número 365.—Manuel Tudela Montoro, hijo de Pedro y Josefa.

Número 367.—Cesareo Valencia Sánchez, hijo de Antonio y Carolina.

Número 369.—Agustín Vega Valles, hijo de Juan y Dolores.

Número 370.—Angel Velarde Martín, hijo de Vicente y María.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 10 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 1.568

(Conclusión)

Relación de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar concedidas durante el mes de Abril de 1930.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Villanueva de Córdoba, don José Moreno Fernández, caza, 30, Cruz de Piedra, 8.

Villanueva de Córdoba, don José Vázquez Cooçilia, caza, 31, Consejo, 11.

Villanueva de Córdoba, don Bartolomé López Jiménez, caza, 39, B. Estación.

Villanueva de Córdoba, don Alfonso Cano Medina, caza, 60, Palma, 3.

Villanueva de Córdoba, don Antonio Mendoza Castro, caza, 28, Dehesilla, 43.

Montoro, don Juan Gutiérrez Cachinero, caza, 25, S. José, 8.

Día 28

Carcabuey, don Pedro Luque Lozano, caza, 44, Calvario, 8.

Baena, don Cirilo Sánchez Valverde, caza, 36. No consta.

Baena, don Francisco Cárdenas Gómez, caza, 37, La Amarguilla.

Baena, don Mantel Cárdenas Gómez, caza, 30, La Amarguilla.

Espejo, don Manuel León López, caza, 42, J. Canalejas, 36.

Obejo, don Fausto Ortega García, caza, 49, Angosta.

Pedro Abad, don Francisco Baquerizo Linares, caza, 61, R. Cajal, 12.

Día 29

Córdoba, don Rafael Castro González, caza, 29, Barrionuevo, 25.

Lucena, don Cristóbal Cabello Muñoz, caza, 28, Calzada, 26.

Lucena, don José Aragón Carmona, caza, 67, idem, 32.

Bujalance, don José González Jurado, caza, 38, S. Juan, 12.

Cabra, don Antonio Gúeto Ramírez, caza, 26, Almanza 55.

Iznajar, don Manuel Ruiz Pacheco, caza, 33, Calzada.

Hornachuelos, don Andrés Villalba, caza, 40. No consta.

Peñarroya, don Andrés Caballero Ruiz, caza, 44, L. Infante, 31.

Día 30

Priego, don Rafael Ramírez Pozo, armas, 23, S. Pedro.

Priego, don Manuel Ramírez Rosas, armas, 54, idem.

Montalbán, don Pedro Sillero Rivera, caza, 18, Ancha, 59.

Alcolea, don Juan Pérez Gómez, caza, 32, Dehesilla.

Santaella, don Antonio Godoy Ortega, caza, 24, Santaella, 2.

Villaviciosa, don José Redondo Rodríguez, caza, 22, Peligros, 10.

Villaviciosa, don Braulio Sánchez Mohedano, caza, 33, P. de Rivera, 21.

Espejo, don Antonio Romero Muñoz, caza, 39, A. Santa. Cruz.

Córdoba 3 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 1.637

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las atenciones del servicio en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace saber por medio del presente, que se admitirán, acompañadas de muestras las ofertas que se presenten en el acto de la licitación, por los interesados o sus representantes.

Dicho acto se celebrará el día treinta del actual, a las doce horas, en el lugar que ocupa este Establecimiento sito en calle Fray Alonso número seis con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto todos los días hábiles, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie.

Los artículos objeto de este concurso son:

-Leña de jara para hornos, cincuenta quintales.
 -Idem rajada, cincuenta quintales.
 -Sal común, veinte quintales.
 -Cok, cien quintales.
 -Aceite lubricante, cien kilos.
 -Idem para motores, diez kilos.
 -Grasa consistente, quince kilos.
 -Algodón borra, cincuenta kilos,
 -Jabón duro, veinte kilos.
 -El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—El Director, Alberto Serra.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
 domiciliado en.....
 con residencia en.....
 provincia de.....
 de..... calle..... número.....
 enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha.....
 para la adquisición de artículos con destino a.....
 y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar.....
 quintales métricos, litros o kilos de..... a.....
 pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase.....
 número..... expedida en.....
 recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 1.638

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en la sesión del día doce de Abril último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de limpieza de la vía pública por lo que resta del presente año y por los venideros de 1931 y 1932 bajo el tipo de dos mil novecientas veinte pesetas por año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.
 -La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Francisco del Prado y Porras extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de servicios de la limpieza de la vía pública» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve de la mañana a las siete de la tarde durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habi-

tante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al servicio de la limpieza de la vía pública por lo que resta del presente año y los de 1931 y 1932 se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Villa del Río a ocho de Mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Porras.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, F. Lamonedá.

VILLARALTO

Núm. 1.596

Don Carlos Vallejo Terroba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con los documentos que la justifican se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaralto a 5 de Mayo de 1930.—C. Vallejo.

MONTURQUE

Núm. 1.598

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que transcurrido mencionado plazo no tendrán opción a reclamación alguna.

Monturque a 5 de Mayo de 1930.—José María Jiménez.

JUZGADOS

ALCAUDETE

Núm. 1.586

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Real Arjoná, de veinte y cinco años natural y vecino de Baena, a la Plaza Vieja número 17 y que también residió en Málaga en el Paseo de Redín Cañada de los Ingleses portaría de Matías Huelín cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparez-

ca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto y prisión subsidiaria que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido en su contra por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho individuo y de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades oportunas.

Alcaudete 3 de Mayo de 1930.—El Juez Municipal, José Romero.—El Secretario, Amador Fernández.

MONTILLA

Núm. 1.630

CÉDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad don Angel Ortega Trillo, en providencia de esta fecha, se cita al gitano Juan Andrés Ayala Tirado, de 34 años, natural de Rute, para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales el día diez y nueve del corriente mes a las diez, con objeto de que asista al acto de la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de un abrigo de caballero a don Emilio Rodríguez Castillo, previniéndole que de no comparecer con las pruebas de que intente valerse, le parará el perjuicio que establecen las leyes y disposiciones vigentes.

Montilla a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario, Antonio García.

BUJALANCE

Núm. 1.631

Don José Fusteguerras y Méndez, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia Civil, practiquen las más activas diligencias, para la busca y rescate de una caja de cartón conteniendo cuatro vestidos de crespón confeccionados, hurtada de la estación de Pedro-Abad, el día 27 del pasado mes de Abril, de la propiedad de la vecina de Adamuz, Dolores Pino Redondo y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades, la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 del corriente año.

Dado en Bujalance a 7 de Mayo de 1930.—José Fusteguerras.—El Secretario, Angel de Vera.